

GUÍA PARA DISTRIBUIDORES FITOSANITARIOS DE SU ADAPTACIÓN AL REAL DECRETO SOBRE ENVASES Y RESIDUOS



Diciembre
2023

Guía para Distribución Fitosanitarios: obligaciones y cómo adaptarse al Real Decreto sobre Envases y Residuos

Por:



<https://www.erpclave.es>

Guía para Distribuidores Fitosanitarios de su adaptación al Real Decreto sobre Envases y Residuos

Por ERPClave

- 1 – Introducción a las nuevas obligaciones sobre envases y residuos
- 2 – Desglose de la contribución al SRAP en factura
- 3 – Número de registro del productor de producto en la factura
- 4 - Cumplimiento sencillo gracias a ERPClave
- 5 - Referencias y documentación

1 – Introducción a las nuevas obligaciones sobre envases y residuos

Tras la aprobación y publicación del Real Decreto 1055/2022 del 27 diciembre de 2022 sobre envases y residuos de envases (RDERE), se establecen nuevas obligaciones referentes a la gestión de estos.

Dicho decreto establecía unos plazos para su cumplimiento y cuáles son los sectores afectados, entre los que se incluye como prioritario la aplicación en el sector de fitosanitarios, productos de gran consumo y canal HORECA.

Los fabricantes, importadores y envasadores de productos en general, y de fitosanitarios en particular, deben inscribirse en un Registro de Productores de Producto y remitir información anual sobre la puesta en el mercado de envases. Además, han de contribuir y estar adheridos a un sistema que garantice la recogida de los envases vacíos conocidos como Sistemas Responsabilidad Ampliada del Productor o (SRAP) que pueden ser colectivos o individuales (SCRAP o SIRAP). Existen en la actualidad diversos sistemas de responsabilidad, siendo Sigfito al que están adheridos la mayoría de los fabricantes de este sector y otros, como Ecoembes o AEVAE, este último de reciente aparición como se prevé ocurra con más sistemas ya que, el 1 de enero de 2025, es la fecha establecida para que todos los residuos de insumos agrarios tengan que ser recogidos tal como se recogen los productos fitosanitarios. Es decir, envases vacíos de fertilizantes, semillas, trampas, etc. deberán ser tratados como actualmente se tratan los productos fitosanitarios en lo referente a la gestión de envases.

Esta nueva reglamentación y sus obligaciones afectan de manera indirecta a distribuidores de producto fitosanitarios envasados, puesto que establece la necesidad de ofrecer información a lo largo de toda la cadena de suministro. Y, centrándonos en los que afecta a nuestro sector, se establecen dos nuevas obligaciones en materia de información a suministrar en las facturas:

- Desglosar la contribución al Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor (es decir, contribución a Sigfito, Ecoembes, AEVAE, etc.)
- Reflejar el número de registro del productor de producto.

Mención especial merece la práctica muy común en este sector de comprar fertilizantes, fitosanitarios u otros productos a granel, envasarlos en distintos formatos 1l, 5l, etc., y distribuirlos, puede afectar al distribuidor al considerarse a este como el productor de producto, siendo obligatorio en este caso el cumplir con el requisito de inscribirse en el citado registro de productores de producto, acogerse a uno de los sistemas de responsabilidad de recogida de envases anteriormente descritos, contribuir por los productos puestos en el mercado y, además, presentar la declaración anual de envases. Si este es su caso, asegúrese de estar al día en el cumplimiento de la normativa vigente consultando con su asesor, persona de confianza o con alguna de las organizaciones especializadas como Sigfito, AEVAE, etc.

2 – Desglose de la contribución al SRAP en factura

Se deberá informar del importe de la contribución al Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor (Sigfito, AEVAE, Ecoembes, etc.) de cada producto que distribuyan o entreguen, con dos opciones:

- A) Desglosando la contribución de forma conjunta en el pie del documento, incluyendo el importe o, simplemente, haciendo mención a que los productos que distribuyen llevan incluido ese canon o cargo incluido
- B) o, en algunos casos, incluso que desglosen separado del precio la contribución individual de cada uno de ellos al sistema en cuestión.

Esta obligación, si bien en un primer instante afecta solo al fabricante, importador, envasador o responsable de la puesta en el mercado del producto envasado, indirectamente afecta también a los distribuidores puesto que se requiere que el consumidor final tenga información sobre la gestión de los residuos y el tratamiento de estos, gestión a la que de manera indirecta contribuye haciéndose cargo de dicha contribución que los fabricantes repercuten en los productos desde su puesta en circulación.

Ejemplos:

A.- SÓLO si la contribución al SIG < 1% Importe Total

Importe calculado				
	Precio Unitario	Nº unidades	Total	
Herbicida A	18	300	5.400,00	
Fungicida B	25	500	12.500,00	
Abono A	20	100	2.000,00	
* Abono B	15	200	3.000,00	
			22.900,00	
Coste SIG incluido en el precio			155,60	
			Importe total	22.900,00
			IVA 10%	2.290,00
			TOTAL FACTURA	25.190,00

B. Si la contribución al SIG > 1% Importe Total : Sigfito aconseja esta opción

Desglose por producto				
	Precio Unitario	Nº unidades	C.SIG/unid	Total
Herbicida A	17,78	300	0,217	5.400,00
Fungicida B	24,90	500	0,099	12.500,00
Abono A	19,59	100	0,410	2.000,00
* Abono B	15,00	200	N/A	3.000,00
			Importe total	22.900,00
			IVA 10%	2.290,00
			TOTAL FACTURA	25.190,00

3 – Número de registro del productor de producto en la factura

Tal como indica el artículo 15 apartado 3 del citado Real Decreto, desde el momento en que el fabricante, importador o envasador este inscrito en el Registro de Productores de Producto y le sea asignado un numero de registro con el siguiente formato: ENV/AÑO REGISTRO/XXXXXXXXX, éste *“deberá figurar en las facturas y cualquier otra documentación que acompañe a las transacciones comerciales de productos envasados desde su puesta en el mercado hasta los puntos de venta de bienes o productos a los consumidores para los envases domésticos, o hasta el usuario final para los envases comerciales e industriales”*.

La normativa no incluye directrices concretas sobre dónde y cómo se debe indicar el número de registro en las facturas o documentos comerciales, por lo que existe total libertad en este aspecto; sin embargo, el formato elegido debe permitir la fácil legibilidad e identificación del número de registro, indicando preferiblemente “Registro de productor de productos” seguido del número de registro.

Nuevamente, esta obligación recae de manera indirecta sobre los distribuidores puesto que son estos los que hacen llegar a los usuarios finales o agricultores los productos envasados y, por tanto, deberán incluir en sus albaranes y facturas la referencia del número de registro del proveedor de producto de los productos entregados, incluso en los casos en que a un mismo cliente le hacen entrega de productos de distintos fabricantes. Y deben asegurarse igualmente en la compra de que reciben dicha información sobre todos los productos que adquieren para poder trasladarlo a sus clientes posteriormente.

4 – Cumplimiento sencillo gracias a ERPclave

En las próximas actualizaciones a corto plazo, ERPclave incluirá todo lo necesario para poder cumplir fácilmente con estas nuevas obligaciones. En concreto, en breve se podrá:

1.-Incluir en la ficha de productos la posibilidad de registrar el Fabricante, Importador o Envasador, enlazado con la información publicada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en la sección de envases, donde mensualmente se actualizan los datos del Registro de Productores de Producto. De este modo se podrá consultar si un determinado fabricante esta no o no inscrito, se ha dado de baja, ha cambiado su número de inscripción, etc., así como, comprobar la validez de un determinado número de productor directamente con el registro.

2.-Ampliar la ficha de los artículos para incorporar información referente a su envase, el sistema de responsabilidad de productor al que este acogido, el importe de su contribución a este y el sistema de desglose, resumido o detallado que deseamos aplicar en su registro.

Si desea saber más, contáctenos a través de nuestra web <https://www.erpclave.es/> y le asignaremos un profesional especializado que responderá a sus preguntas y aconsejará sobre sus necesidades.

4 – Referencias y documentación

Real Decreto 1055/2022

[El Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases](#)

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/12/27/1055/con>

Registro de productores de Producto. Sección envases

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/envases/registro-productores-producto-seccion-envases.html>

Excel público con todos los inscritos en el RPP

[Información pública sección envases. 1 de diciembre de 2023](#)

Documento técnico elaborado por el MITECO

[Documento FAQ Sección envases.pdf](#)

<https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/sgecociir/envases/Documento%20FAQ%20Sección%20envases.pdf>

Si desea saber más, contáctenos a través de nuestra web <https://www.erpclave.es/> y le asignaremos un profesional especializado que responderá a sus preguntas y aconsejará sobre sus necesidades.